

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1808

SANTIAGO,

03 ABR 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.477, de 27 de marzo de 2023, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de "QH SpA", cuyo Representante Legal es don Fabián Gonzalo Ruiz Escobar, la que se encuentra inscrita bajo el N°29 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°4.854, de 31 de julio de 2024;
- 4) El correo electrónico, de fecha 22 de febrero de 2025, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum IP/N°97, de 27 de febrero de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, mediante la resolución señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación del profesional D. Luis Ignacio Campos Lazzus, R.U.N. N°18.633.750-6, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "QH SpA".
- 2°. - Que, mediante el memorándum del N°5) de los Vistos precedentes, la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del N°4) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria del profesional individualizado en el considerando anterior, a su condición de evaluador de dicha Entidad Acreditadora;
- 3°. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"QH SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a D. Luis Ignacio Campos Lazzus, R.U.N. N°18.633.750-6.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO, en lo que corresponda, la Resolución Exenta IP/N°4.854, de 31 de julio de 2024, en cuanto **ordenaba** la incorporación del señalado profesional al cuerpo de evaluadores de la entidad **"QH SpA"**.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"QH SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCG/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo